



INFORME REFERIDO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS SOLICITADO POR EL GRUPO DE TRABAJO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA LO 1/2025 DEL CGPJ RESPECTO A LA IMPLANTACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE INSTANCIA EN ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA (FASES 1 Y 2)

Por medio del presente, en respuesta a la solicitud formulada desde el Grupo de Trabajo relativo a la aplicación de la LO 1/2025 del CGPJ, se elabora y eleva informe respecto a la implantación de los tribunales de instancia en esta Comunidad Autónoma en las fases 1 y 2 delimitadas por el mencionado texto legal.

1.- METODOLOGÍA

El presente informe se elabora con base en los acuerdos alcanzados por las juntas de jueces de los partidos judiciales afectados por las fases 1 y 2 de implantación de los tribunales de instancia en Canarias conforme a lo dispuesto en la LO 1/2025.

De la documentación remitida se desprende que los integrantes de esos partidos judiciales, previa convocatoria de las respectivas juntas, expusieron qué necesidades concretas tienen en relación con la inminente constitución de los tribunales de instancia, procediendo mediante el presente informe a analizar y a sistematizar la información contenida en dichos informes.

La estructura de este documento será la siguiente:

- a) Propuesta de conformación del tribunal de instancia (secciones y plazas judiciales).
- b) Oficina judicial, modelo de referencia.
- c) Necesidades en materia de personal con referencia especial, en su caso, a la necesidad de unidad administrativa.
- d) Necesidades en materia de infraestructuras.

Además, con carácter previo, se expondrá tanto la relación de partidos judiciales afectados por las fases 1 y 2 de implantación de los tribunales de

instancia en Canarias, así como las necesidades comunes en todos ellos de cara a tal implantación.

2.- RELACIÓN DE PARTIDOS JUDICIALES AFECTADOS POR LAS FASES 1 Y 2 DE IMPLANTACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE INSTANCIA EN CANARIAS CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LO 1/2025

2.1.- FASE 1

- Arucas
- Granadilla de Abona
- Güímar
- Icod de los Vinos
- La Orotava
- Puerto de la Cruz
- Los Llanos de Aridane
- San Sebastián de La Gomera
- Valverde

2.2.- FASE 2

- San Bartolomé de Tirajana
- Telde
- Arona
- San Cristóbal de La Laguna

3.- NECESIDADES COMUNES A TODOS LOS PARTIDOS JUDICIALES DE CARA A LA IMPLANTACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE INSTANCIA

3.1.- PROVISIONALIDAD DE LAS NECESIDADES REFERIDAS EN EL PRESENTE INFORME

Primeramente, como cuestión previa, conviene poner de manifiesto, en lo que se refiere al despliegue de los tribunales de instancia y del nuevo modelo de oficina judicial, la provisionalidad del presente informe de necesidades. Solo se podrá emitir un informe definitivo cuando la Consejería de Justicia del Gobierno de Canarias haya facilitado información sobre modelos de referencia y relación de puestos de trabajo de la oficina judicial de los futuros tribunales de instancia, algo que a día de hoy está todavía pendiente.

3.2.- NECESIDADES RELATIVAS A LA CONFIGURACIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO EN LAS SEDES JUDICIALES

La mencionada información detallada y concreta sobre el modelo, estructura y relación de puestos de trabajo de la oficina judicial de los futuros

tribunales de instancia se hace indispensable para poder realizar un pronunciamiento definitivo sobre las necesidades que concurrirán en materia de configuración de las oficinas judiciales, así como en lo relativo a la distribución de los puestos de trabajo del personal en los edificios judiciales.

Ahora bien, se configuran como mínimos indispensables en lo que respecta a la configuración de la oficina judicial de los tribunales de instancia:

1) que se garantice el personal necesario, cuanto menos equivalente al actual, para el desempeño, en exclusiva, de las funciones que hoy corresponden a los juzgados decanos y que pasarán a las presidencias de los tribunales de instancia.

2) que se garanticen unidades de apoyo directo (o similares) a cada plaza judicial de los tribunales de instancia, con especial relevancia de las plazas judiciales correspondientes a las secciones de instrucción, de violencia sobre la mujer y de violencia contra la infancia y la adolescencia, al mantener los jueces/zas/magistrados/as, de tales secciones, las funciones de impulso procesal propias del instructor/a.

3) que se garantice un número de funcionarios suficientes, cuanto menos equivalente al actual, para la prestación de los servicios de guardia.

3.3.- NECESIDADES RELATIVAS A LA DEBIDA ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN PROCESAL

El despliegue de los tribunales de instancia y nuevo modelo de la oficina judicial conforme a la LO 1/2025 implica la necesidad de que por el Gobierno de Canarias, como Administración Prestacional, se adopten, cumpliendo con los plazos referidos en la mencionada ley, las adecuaciones necesarias en el sistema de gestión procesal. No se ha comunicado, hasta la fecha, un cronograma para dicha adaptación.

3.4.- NECESIDADES RELATIVAS A LA PUESTA EN MARCHA DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

El despliegue de los tribunales de instancia y nuevo modelo de la oficina judicial conforme a la LO 1/2025 implica la necesidad de puesta en marcha del expediente judicial electrónico, para lo cual el Gobierno de Canarias, como administración prestacional, debe dar cumplimiento a las exigencias que ha venido determinando la Sala de Gobierno del TSJ de Canarias. Así, debe tenerse en consideración el acuerdo más reciente al respecto, esto es, el número 65/2025:

"(...) La Sala de Gobierno considera que siguen sin cumplirse algunos de los requerimientos consignados en el acuerdo 64/2024, de 8 de marzo de 2024, concretamente la operatividad de los dispositivos para incorporar la

firma biométrica así como la disponibilidad de suficientes escáneres porque, pese a la información suministrada, hay unos 50 equipos que no permiten incorporar los documentos escaneados a la carpeta compartida, siendo insuficientes los equipos de mesa que se están suministrando. A todo ello cabe añadir los fallos generalizados que está registrando el SGP, concretamente en la Ciudad de la Justicia de Las Palmas.

Ante tal situación, la Sala de Gobierno acuerda: a) ampliar hasta el 31 de julio de 2025 el plazo para la efectividad de la obligatoriedad del empleo de medios informáticos para la carrera judicial en Canarias; b) requerir a la DGRAJ a fin de que a la mayor brevedad ponga en funcionamiento los escáneres y los dispositivos para incorporar la firma biométrica; c) que por la DGRAJ se emita informe sobre las incidencias relevantes que se hayan producido en el último año en el funcionamiento del SGP y que hayan dado lugar a interrupciones del servicio; d) requerir a la DGRAJ a fin de que inmediatamente garantice el adecuado funcionamiento del SGP en todo el territorio y, de manera específica, por registrar numerosos fallos e interrupciones del servicio, en la Ciudad de la Justicia de Las Palmas de Gran Canaria.”

4.- INFORME POR ISLA Y PARTIDO JUDICIAL

4.1.- GRAN CANARIA

4.1.1.- PARTIDO JUDICIAL DE ARUCAS (FASE 1)

a) PROPUESTA DE CONFORMACIÓN DEL TI (SECCIONES Y PLAZAS JUDICIALES)

Teniendo en cuenta la existencia actual de tres juzgados mixtos, conforme a la Disposición Final Octava de la LO 1/2025, el tribunal de instancia de Arucas estará integrado por una sección mixta con tres plazas judiciales.

Conforme a la tabla de actividad por jurisdicción relativa al año 2024, elaborada por la Sección de Estadística Judicial del CGPJ, los juzgados mixtos de Arucas ingresaron 5.234 asuntos civiles y 2766 asuntos penales. Tales datos se traducen en que cada uno de los juzgados de primera instancia e instrucción de Arucas tuvieron una entrada de 1745 asuntos civiles y 922 asuntos penales.

Para los juzgados de primera instancia e instrucción se fijaron, por Orden JUS/1415/2018, de 28 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia para la determinación del sistema de medición de la carga de trabajo de los órganos judiciales, como módulo de entrada, 680 asuntos civiles incluyendo jurisdicción voluntaria y ejecuciones y 1000 anotaciones penales por órgano y año.

Los juzgados de primera instancia e instrucción de Arucas superan los módulos de entrada establecidos, teniendo en cuenta la desproporción entre los asuntos civiles y penales, debiéndose proceder, cuanto menos, a la creación de una nueva cuarta plaza judicial en la sección mixta del tribunal de instancia de Arucas.

Se plantea en el informe remitido por la Junta de Jueces de Arucas la conveniencia de la agrupación y unificación de partidos judiciales, así como la separación de jurisdicciones. Se aportan datos y se realizan argumentaciones con las que pudiendo estar plenamente conformes, debe considerarse la conveniencia de su análisis pormenorizado en ponencia independiente.

b) OFICINA JUDICIAL, MODELO DE REFERENCIA

A fecha de emisión de este informe por la Administración Prestacional no se ha comunicado formalmente propuesta/resolución respecto al modelo de referencia de aplicación, de entre los establecidos por el MJU.

c) NECESIDADES EN MATERIA DE PERSONAL CON REFERENCIA ESPECIAL, EN SU CASO A LA NECESIDAD DE UNIDAD ADMINISTRATIVA

Por lo que respecta a medios personales, tal y como informa la Junta de Jueces, en el partido judicial no se cuenta con servicios permanentes de médico forense, ni con representantes del Ministerio Fiscal con sede en el partido judicial, ni se cuenta con personal suficiente para la creación de servicios comunes de registro y reparto, notificaciones o ejecuciones; concretando un poco más, la endémica falta de personal, de valorarse la creación de un equipo de ejecución, resulta necesario contar con, al menos una plaza más del cuerpo de gestión procesal y administrativa y dos plazas más del cuerpo de tramitación procesal y administrativa con dedicación exclusiva a las ejecuciones.

De igual manera, para la adecuada prestación del servicio sería necesario contar con un servicio común de notificaciones dado que en la actualidad el número de funcionarios del cuerpo de auxilio judicial es insuficiente para atender adecuadamente las necesidades.

Para concluir con el tema de necesidades de personal, todo gira en torno a la clave y necesidad de concretarse en las relaciones de puestos de trabajo que aún no se han aprobado; por lo que resulta imprescindible su aprobación con vistas a la organización de los distintos equipos y servicios del tribunal de instancia.

d) NECESIDADES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS

El edificio que alberga la sede judicial en Arucas no cuenta con espacios para permitir el crecimiento de la sede. Los órganos judiciales se distribuyen en dos plantas, cuyo aprovechamiento está agotado. No es posible crear nuevos puestos de trabajo en las estancias existentes, además de todo ello, los funcionarios de los cuerpos generales se encuentran dispersos en tres estancias no conectadas entre sí.

4.1.2.- PARTIDO JUDICIAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (FASE 2)

a) PROPUESTA DE CONFORMACIÓN DEL TI (SECCIONES Y PLAZAS JUDICIALES)

Teniendo en cuenta la existencia actual de 6 Juzgados de Primera Instancia, 4 Juzgados de Instrucción y 1 Juzgado de Violencia sobre la Mujer, conforme a la Disposición Final Octava de la LO 1/2025, el tribunal de instancia estará integrado por una sección civil con 6 plazas judiciales, una sección de instrucción con 4 plazas judiciales y una sección de violencia sobre la mujer con 1 plaza judicial.

Partiendo de la tabla de actividad por jurisdicción relativa al año 2024, elaborada por la Sección de Estadística Judicial del CGPJ, los Juzgados de Primera Instancia del partido judicial de San Bartolomé de Tirajana tuvieron una entrada de 15.642 asuntos en total, esto es, 2.607 asuntos por cada uno de los seis Juzgados de Primera Instancia.

Para los Juzgados de Primera Instancia se fijaron, por Orden JUS/1415/2018, de 28 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia para la determinación del sistema de medición de la carga de trabajo de los órganos judiciales, como módulo de entrada, 1200 asuntos incluyendo jurisdicción voluntaria y ejecuciones.

Con base en lo anterior se informa que el número de plazas judiciales de la sección civil deberá ascender a 13, para que cada una de ellas asuman los 1.200 asuntos establecidos.

b) OFICINA JUDICIAL, MODELO DE REFERENCIA

A fecha de emisión de este informe por la Administración Prestacional no se ha comunicado formalmente propuesta/resolución respecto al modelo de referencia de aplicación, de entre los establecidos por el MJU.

c) NECESIDADES EN MATERIA DE PERSONAL CON REFERENCIA ESPECIAL, EN SU CASO A LA NECESIDAD DE UNIDAD ADMINISTRATIVA

Teniendo en cuenta la gran extensión territorial del partido, la población turística flotante, la existencia de un centro penitenciario y la diseminación de sus núcleos de población resulta necesaria la existencia y dotación no sólo de servicios comunes de tramitación sino también de notificación y ejecución.

Para concluir con el tema de necesidades de personal, todo gira en torno a la clave y necesidad de concretarse en las relaciones de puestos de trabajo que aún no se han aprobado; por lo que resulta imprescindible su aprobación con vistas a la organización de los distintos equipos y servicios del tribunal de instancia.

Si bien no tiene directa relación con la entrada en funcionamiento de los tribunales de instancia, por su relevancia se incluye en el presente informe las necesidades específicas destacadas por la Junta de Jueces en relación al Juzgado de Violencia sobre la Mujer del partido judicial, se trata de demandas básicas y que merecen ser tenidas en cuenta, como por ejemplo: habilitar instalaciones adecuadas para la atención a la víctimas, contar con la presencia constante de un médico forense, contar siempre con un Fiscal que se ocupe exclusivamente de los asuntos de este juzgado.

d) NECESIDADES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS.

El partido judicial de San Bartolomé de Tirajana cuenta con distintas sedes judiciales, lo que dificultará la implantación del tribunal de instancia.

En todo caso, cuanto menos, es necesaria la realización de las obras pertinentes para que todas las plazas judiciales y plazas de personal de la futura sección civil del tribunal de instancia se ubiquen en una misma sede.

4.1.3.- PARTIDO JUDICIAL DE TELDE (FASE 2)

a) PROPUESTA DE CONFORMACIÓN DEL TI (SECCIONES Y PLAZAS JUDICIALES)

Teniendo en cuenta la existencia actual de 6 Juzgados de Primera Instancia y 3 Juzgados de Instrucción, conforme a la Disposición Final Octava de la LO 1/2025, el tribunal de instancia estará integrado por una sección civil con 6 plazas judiciales y una sección de instrucción con 3 plazas judiciales.

Partiendo de la tabla de actividad por jurisdicción relativa al año 2024, elaborada por la Sección de Estadística Judicial del CGPJ, los Juzgados de Primera Instancia del partido judicial de Telde tuvieron una entrada de 17.913 asuntos en total, esto es, 2.985 asuntos por cada uno de los seis Juzgados de Primera Instancia.

Para los Juzgados de Primera Instancia se fijaron, por Orden JUS/1415/2018, de 28 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo entre el

Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia para la determinación del sistema de medición de la carga de trabajo de los órganos judiciales, como módulo de entrada, 1200 asuntos incluyendo jurisdicción voluntaria y ejecuciones.

Con base en lo anterior se informa que el número de plazas judiciales de la sección civil deberá ascender a 14, para que cada una de ellas asuman los 1.200 asuntos establecidos.

b) OFICINA JUDICIAL, MODELO DE REFERENCIA

A fecha de emisión de este informe por la Administración Prestacional no se ha comunicado formalmente propuesta/resolución respecto al modelo de referencia de aplicación, de entre los establecidos por el MJU.

c) NECESIDADES EN MATERIA DE PERSONAL CON REFERENCIA ESPECIAL, EN SU CASO A LA NECESIDAD DE UNIDAD ADMINISTRATIVA. NECESIDADES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS.

Conforme a lo informado por la Junta de Jueces, en el partido judicial de Telde, como en el resto de partidos analizados en el presente informe la distribución del espacio de cada uno de los juzgados existentes en Telde obedece a la distribución clásica de los órganos judiciales; es decir, la oficina de cada uno de los juzgados con los despachos de LAJ y el despacho del magistrado.

El principal problema, sin entrar en detalles, es que en el edificio judicial de Telde no existe espacio disponible que pueda destinarse a nuevas dependencias judiciales, ni nuevos servicios comunes, ni nuevo personal.

El edificio que alberga la sede judicial en Telde no cuenta con espacios para permitir el crecimiento de la sede. Los órganos judiciales se distribuyen en planta baja y tres plantas, cuyo aprovechamiento está agotado. No es posible crear nuevos puestos de trabajo en las estancias existentes, además de todo ello, los funcionarios de los cuerpos generales se encuentran dispersos entre las diferentes estancias correspondientes a cada uno de los juzgados existentes, estancias que no están conectadas entre sí.

4.2.- TENERIFE

4.2.1.- PARTIDO JUDICIAL DE GRANADILLA DE ABONA (FASE 1)

a) PROPUESTA DE CONFORMACIÓN DEL TI (SECCIONES Y PLAZAS JUDICIALES)

Teniendo en cuenta la existencia actual de 5 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, conforme a la Disposición Final Octava de la LO 1/2025, el tribunal de instancia estará integrado por una sección mixta con 5 plazas judiciales.

Conforme a la tabla de actividad por jurisdicción relativa al año 2024, elaborada por la Sección de Estadística Judicial del CGPJ, los juzgados mixtos ingresaron 6512 asuntos civiles y 5292 asuntos penales. Tales datos se traducen en que cada uno de los juzgados de primera instancia e instrucción tuvieron una entrada de 1303 asuntos civiles y 1059 asuntos penales.

Para los juzgados de primera instancia e instrucción se fijaron, por Orden JUS/1415/2018, de 28 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia para la determinación del sistema de medición de la carga de trabajo de los órganos judiciales, como módulo de entrada, 680 asuntos civiles incluyendo jurisdicción voluntaria y ejecuciones y 1000 anotaciones penales por órgano y año.

Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Granadilla superan los módulos de entrada establecidos, debiéndose proceder, cuanto menos, a la creación de una nueva sexta plaza judicial en la sección mixta del tribunal de instancia.

b) OFICINA JUDICIAL, MODELO DE REFERENCIA

A fecha de emisión de este informe por la Administración Prestacional no se ha comunicado formalmente propuesta/resolución respecto al modelo de referencia de aplicación, de entre los establecidos por el MJU.

c) NECESIDADES EN MATERIA DE PERSONAL CON REFERENCIA ESPECIAL, EN SU CASO A LA NECESIDAD DE UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se señala por la Junta de Jueces, que se hace indispensable, para poder analizar esta cuestión, una información detallada y concreta sobre el modelo, estructura y relación de puestos de trabajo de la oficina judicial del futuro tribunal de instancia de Granadilla de Abona. En cualquier caso, apuntan que la nueva configuración de la Oficina Judicial ha de garantizar que los puestos de trabajo de los funcionarios de Granadilla de Abona ostenten una carga de trabajo adecuada y proporcionada con los módulos, lo que significa la importante y necesaria creación de nuevas plazas, de forma que la modificación no suponga un retroceso, sino una vía para, finalmente, poder adecuar la extraordinaria carga de trabajo a la cantidad adecuada de puestos de trabajo.

Específicamente:

- Se debe reiterar, a la Administración Prestacional, la necesidad de adopción de las medidas de cara a que el sistema de cobertura de plazas por vacante o por cualquier otra circunstancia sea más ágil a fin de que los respectivos negociados de los Juzgados no permanezcan sin cubrir durante largos períodos de tiempo.
- Se atienda, por la Administración Prestacional, a las solicitudes de refuerzo de personal instadas desde los Juzgados.
- Reiterar a la Administración Prestacional la necesidad de programar planes de formación destinados al personal al servicio de la Administración de Justicia, con carácter destacado al personal de nueva incorporación.
- Reiterar a la Administración Prestacional la necesidad de instaurar y normalizar un sistema de tutorías remuneradas para el personal que comience a prestar servicio.

d) NECESIDADES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS.

En relación con las dependencias judiciales, destaca, la Junta de Jueces, que con la entrada en funcionamiento del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Granadilla de Abona, se han puesto de relieve serios problemas en materia de infraestructuras:

- Por un lado, el edificio sigue sin contar con calabozos, aspecto que causa graves complicaciones, no solo para el Juzgado, que ha de soportar elevados tiempos de espera en la recepción de los detenidos, que han de ser traídos individualmente de los calabozos de la Comisaría de la Guardia Civil en Granadilla de Abona, sino también para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que han de reservar personal para la conducción individual de detenidos, con lo que ello conlleva de desatención del resto de servicios.

- Por otro lado, se propone el empleo de las dotaciones en las que se encuentra el Juzgado número 5 para el Servicio Común que se propone de actos de comunicación y ejecución, como también se propone desplazar a dicha sede el Registro Civil y la Oficina de otro Juez.

4.2.2.- PARTIDO JUDICIAL DE GÜIMAR (FASE 1)

a) PROPUESTA DE CONFORMACIÓN DEL TI (SECCIONES Y PLAZAS JUDICIALES)

Teniendo en cuenta la existencia actual de 3 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, conforme a la Disposición Final Octava de la LO 1/2025, el tribunal de instancia estará integrado por una sección mixta con 3 plazas judiciales.

Conforme a la tabla de actividad por jurisdicción relativa al año 2024, elaborada por la Sección de Estadística Judicial del CGPJ, los juzgados mixtos ingresaron 4.797 asuntos civiles y 3.116 asuntos penales. Tales datos se traducen en que cada uno de los juzgados de primera instancia e instrucción tuvieron una entrada de 1599 asuntos civiles y 1039 asuntos penales.

Para los juzgados de primera instancia e instrucción se fijaron, por Orden JUS/1415/2018, de 28 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia para la determinación del sistema de medición de la carga de trabajo de los órganos judiciales, como módulo de entrada, 680 asuntos civiles incluyendo jurisdicción voluntaria y ejecuciones y 1000 anotaciones penales por órgano y año.

Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción superan los módulos de entrada establecidos, debiéndose proceder, cuanto menos, a la creación de una nueva cuarta plaza judicial en la sección mixta del tribunal de instancia.

b) OFICINA JUDICIAL, MODELO DE REFERENCIA

A fecha de emisión de este informe por la Administración Prestacional no se ha comunicado formalmente propuesta/resolución respecto al modelo de referencia de aplicación, de entre los establecidos por el MJU.

c) NECESIDADES EN MATERIA DE PERSONAL CON REFERENCIA ESPECIAL, EN SU CASO A LA NECESIDAD DE UNIDAD ADMINISTRATIVA. NECESIDADES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS.

A este respecto la Junta de Jueces destaca la relevancia de la rotación de los funcionarios a la hora de realizar el servicio de guardia

También se pronuncia sobre la ubicación, dentro del edificio, del servicio de guardia, señalando que, se propone la colocación del personal que preste servicio de guardia en la planta segunda del edificio, en el espacio destinado al cuarto juzgado, que mientras no esté creado, se encuentra vacío y puede servir para acoger a los funcionarios que se encuentren de guardia, de manera que sea más accesible y cómodo para el ciudadano, así como fácil de identificar.

4.2.3.- PARTIDO JUDICIAL DE ICOD DE LOS VINOS (FASE 1)

a) PROPUESTA DE CONFORMACIÓN DEL TI (SECCIONES Y PLAZAS JUDICIALES)

Teniendo en cuenta la existencia actual de 2 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, conforme a la Disposición Final Octava de la LO

1/2025, el tribunal de instancia estará integrado por una sección mixta con 2 plazas judiciales.

Conforme a la tabla de actividad por jurisdicción relativa al año 2024, elaborada por la Sección de Estadística Judicial del CGPJ, los juzgados mixtos ingresaron 2.470 asuntos civiles y 2566 asuntos penales. Tales datos se traducen en que cada uno de los juzgados de primera instancia e instrucción tuvieron una entrada de 1235 asuntos civiles y 1283 asuntos penales.

Para los juzgados de primera instancia e instrucción se fijaron, por Orden JUS/1415/2018, de 28 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia para la determinación del sistema de medición de la carga de trabajo de los órganos judiciales, como módulo de entrada, 680 asuntos civiles incluyendo jurisdicción voluntaria y ejecuciones y 1000 anotaciones penales por órgano y año.

Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Granadilla superan los módulos de entrada establecidos, debiéndose proceder, cuanto menos, a la creación de una nueva tercera plaza judicial en la sección mixta del tribunal de instancia.

b) OFICINA JUDICIAL, MODELO DE REFERENCIA

A fecha de emisión de este informe por la Administración Prestacional no se ha comunicado formalmente propuesta/resolución respecto al modelo de referencia de aplicación, de entre los establecidos por el MJU.

4.2.4.- PARTIDO JUDICIAL DE LA OROTAVA Y PARTIDO JUDICIAL DE PUERTO DE LA CRUZ (FASE 1)

a) PROPUESTA DE CONFORMACIÓN DEL TI (SECCIONES Y PLAZAS JUDICIALES)

a.1) Necesaria agrupación de los partidos judiciales de La Orotava - Puerto de la Cruz, así como comarcalización posterior del conocimiento de los asuntos relativos a violencia sobre la mujer en la zona norte

La sala de gobierno del TSJ de Canarias ya dispuso en su Acuerdo 105.6/2022, de fecha 8 de abril de 2022:

"Dada cuenta por el presidente del acuerdo de la Sección de Planta y Oficina Judicial, sobre propuesta de agrupación de los juzgados de violencia sobre la mujer de San Cristóbal de la Laguna, Güímar y Puerto de la Cruz, a los de Santa Cruz de Tenerife, la Sala de Gobierno acusa recibo y acuerda poner en conocimiento del Consejo General del Poder Judicial, para su toma en consideración, por si se estimase procedente, un hecho nuevo y relevante,

como es la iniciativa puesta en marcha desde esta Sala de Gobierno (acuerdo de 11 de marzo de 2022, expediente gubernativo 24/2022), a propuesta de las juntas de jueces respectivas, y que cuenta con el apoyo de todas las administraciones y operadores jurídicos afectados, en orden a la agrupación de los partidos judiciales de La Orotava y Puerto de la Cruz, partido judicial este último que, según el acuerdo de comarcalización, quedaría integrado, en cuanto a los asuntos de violencia sobre la mujer, en el de Santa Cruz de Tenerife, con el que, sin embargo, no es limítrofe, al estar enclavado en toda su extensión dentro del de La Orotava.

Tal como se puso de manifiesto, la Sala considera muy positiva la iniciativa de reunificación de estos partidos judiciales y, concretamente, con relación a los asuntos de violencia sobre la mujer, se razona que lo deseable sería que uno de los juzgados resultantes de la reagrupación se hiciera cargo de modo exclusivo y excluyente de tales asuntos, pudiendo extender su jurisdicción incluso, para un mejor servicio, al partido de Icod de los Vinos, quedando así "comarcalizada" la violencia sobre la mujer en la isla de Tenerife en tres áreas: a) norte (Icod, La Orotava, Puerto de la Cruz); b) centro (Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna y Güímar); c) sur (Arona y Granadilla de Abona). Por último, la Sala acuerda remitir al Consejo General del Poder Judicial certificación de este acuerdo y del adoptado en fecha 11 de marzo de 2022, junto con el informe que obra en este último."

Recientemente, se dictó acuerdo 47/2025 de la sala de gobierno del TSJ de Canarias, en su reunión de 20 de febrero de 2025, en los siguientes términos:

"Sobre unificación de los partidos judiciales de La Orotava y Puerto de la Cruz

El presidente informa de lo siguiente:

- *El anexo I de la Ley 38/1988, modificado por la LO 1/2025, prevé ya un solo tribunal de instancia (TI) con sede en La Orotava, partido judicial n.º 8 de Santa Cruz de Tenerife, en el que se incluye el municipio de Puerto de la Cruz (código de municipio 38028) desapareciendo el partido judicial n.º 10 de Santa Cruz de Tenerife, es decir, el partido judicial de Puerto de la Cruz.*
- *El anexo I, en su nueva redacción, establece que el TI de La Orotava tiene 8 plazas con categoría de juez siendo dos de ellas con competencia compartida en materia de violencia sobre la mujer.*
- *Sin embargo, dicho anexo I, al definir la sección penal del TI Santa Cruz de Tenerife, extiende su competencia a los partidos judiciales números 1, 3, 5, 7, 8, 10, 11 y 12, es decir, sigue contemplando de manera separada los partidos judiciales de Puerto de la Cruz (10) y La Orotava*

(8).

- *Que la efectividad de la unificación queda supeditada a la aprobación de un real decreto que así lo disponga tal como sale de la disposición final trigésima cuarta de la LO 1/2025: «Establecimiento reglamentario de la fecha de efectividad de la modificación parcial del anexo I de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial. Dentro del año siguiente al de entrada en vigor de esta ley, se establecerá reglamentariamente la fecha de efectividad de la modificación parcial del anexo I de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, a fin de determinar el conocimiento por los órganos judiciales afectados por dicha modificación de los asuntos asignados y que se encontraran en tramitación hasta su conclusión, las relaciones de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia, así como cualquier otro aspecto necesario para la correcta y plena eficacia de la modificación de la demarcación judicial acordada.»*
- *Que, de no dictarse el real decreto de unificación antes del día 1 de julio de 2025, por aplicación de la disposición transitoria primera de la LO 1/2025, en tal fecha deberían constituirse de manera independiente los tribunales de instancia de La Orotava y de Puerto de la Cruz, con los trámites que ello conlleva, que resultarían inútiles una vez acordada la efectividad de la unificación.*

Por todo ello, asumiendo la propuesta del presidente, la Sala acuerda dirigir comunicación al Ministerio de Justicia a fin de que, a la mayor brevedad posible:

a. Se acuerde la efectividad de la modificación parcial del anexo I de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, aprobado por la LO 1/2025 en lo que respecta al partido judicial de La Orotava.

b. Al contar dicho partido judicial con 8 plazas, se dicte la correspondiente orden ministerial por la que se establezca la elevación a categoría de magistrado/a de las plazas del tribunal de instancia de La Orotava.

c. Que, con arreglo al informe y acuerdo previo de esta Sala n.º 84/2022, de 11 de marzo, sobre unificación de los partidos judiciales de La Orotava y Puerto de la Cruz, máxime teniendo en cuenta la ampliación de competencia de los juzgados de violencia sobre la mujer, se cree una plaza más en el tribunal de instancia de La Orotava para el conocimiento de los asuntos de dicha clase, plaza que extendería su jurisdicción al partido judicial de Icod de los Vinos, para culminar así el proceso de comarcalización de los asuntos en materia de violencia sobre la mujer en la isla de Tenerife.

Remítase certificación de este acuerdo al Ministerio de Justicia y póngase en conocimiento del Consejo General del Poder Judicial y de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.”

a.2) VIOLENCIA SOBRE LA MUJER – UNIFICACIÓN DE LOS PARTIDOS DE LA OROTAVA Y PUERTO DE LA CRUZ – SEPARACIÓN DE JURISDICCIONES - COMARCALIZACIÓN PENDIENTE DE LOS ASUNTOS DE ICOD DE LOS VINOS

El anexo I de la Ley 38/1988, modificado por la LO 1/2025, prevé ya un solo tribunal de instancia (TI) con sede en La Orotava, partido judicial n.º 8 de Santa Cruz de Tenerife, en el que se incluye el municipio de Puerto de la Cruz (código de municipio 38028) desapareciendo el partido judicial n.º 10 de Santa Cruz de Tenerife, es decir, el partido judicial de Puerto de la Cruz.

El anexo I, en su nueva redacción, establece que el TI de La Orotava tiene 8 plazas con categoría de juez siendo dos de ellas con competencia compartida en materia de violencia sobre la mujer.

Como consta en los antecedentes de la presente, la sala de gobierno del TSJ de Canarias, por acuerdo n.º 47/2025, dispuso:

“Sobre unificación de los partidos judiciales de La Orotava y Puerto de la Cruz

El presidente informa de lo siguiente:

- El anexo I de la Ley 38/1988, modificado por la LO 1/2025, prevé ya un solo tribunal de instancia (TI) con sede en La Orotava, partido judicial n.º 8 de Santa Cruz de Tenerife, en el que se incluye el municipio de Puerto de la Cruz (código de municipio 38028) desapareciendo el partido judicial n.º 10 de Santa Cruz de Tenerife, es decir, el partido judicial de Puerto de la Cruz.*
- El anexo I, en su nueva redacción, establece que el TI de La Orotava tiene 8 plazas con categoría de juez siendo dos de ellas con competencia compartida en materia de violencia sobre la mujer.*
- Sin embargo, dicho anexo I, al definir la sección penal del TI Santa Cruz de Tenerife, extiende su competencia a los partidos judiciales números 1, 3, 5, 7, 8, 10, 11 y 12, es decir, sigue contemplando de manera separada los partidos judiciales de Puerto de la Cruz (10) y La Orotava (8).*
- Que la efectividad de la unificación queda supeditada a la aprobación de un real decreto que así lo disponga tal como sale de la disposición final trigésima cuarta de la LO 1/2025: «Establecimiento reglamentario de la fecha de efectividad de la modificación parcial del anexo I de la Ley*

38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial. Dentro del año siguiente al de entrada en vigor de esta ley, se establecerá reglamentariamente la fecha de efectividad de la modificación parcial del anexo I de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, a fin de determinar el conocimiento por los órganos judiciales afectados por dicha modificación de los asuntos asignados y que se encontraran en tramitación hasta su conclusión, las relaciones de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia, así como cualquier otro aspecto necesario para la correcta y plena eficacia de la modificación de la demarcación judicial acordada.»

- Que, de no dictarse el real decreto de unificación antes del día 1 de julio de 2025, por aplicación de la disposición transitoria primera de la LO 1/2025, en tal fecha deberían constituirse de manera independiente los tribunales de instancia de La Orotava y de Puerto de la Cruz, con los trámites que ello conlleva, que resultarían inútiles una vez acordada la efectividad de la unificación.*

Por todo ello, asumiendo la propuesta del presidente, la Sala acuerda dirigir comunicación al Ministerio de Justicia a fin de que, a la mayor brevedad posible:

a. Se acuerde la efectividad de la modificación parcial del anexo I de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, aprobado por la LO 1/2025 en lo que respecta al partido judicial de La Orotava.

b. Al contar dicho partido judicial con 8 plazas, se dicte la correspondiente orden ministerial por la que se establezca la elevación a categoría de magistrado/a de las plazas del tribunal de instancia de La Orotava.

c. Que, con arreglo al informe y acuerdo previo de esta Sala n.º 84/2022, de 11 de marzo, sobre unificación de los partidos judiciales de La Orotava y Puerto de la Cruz, máxime teniendo en cuenta la ampliación de competencia de los juzgados de violencia sobre la mujer, se cree una plaza más en el tribunal de instancia de La Orotava para el conocimiento de los asuntos de dicha clase, plaza que extendería su jurisdicción al partido judicial de Icod de los Vinos, para culminar así el proceso de comarcalización de los asuntos en materia de violencia sobre la mujer en la isla de Tenerife.”

Lo dispuesto en la LO 1/2025 y los acuerdos de la sala de gobierno del TSJ de Canarias implicará la puesta en marcha de un único tribunal de instancia de La Orotava el cual, territorialmente, abarcará los actuales partidos judiciales de La Orotava y Puerto de la Cruz.

Siguiendo la línea del acuerdo n.º 47/2025 transcrito, siendo que el tribunal de primera instancia de La Orotava pasará a contar con 8 plazas judiciales, deberá

dictarse la correspondiente orden ministerial por la que se establezca la elevación a categoría de magistrado/a de las plazas judiciales del tribunal referido, siendo que, a su vez, 8 plazas judiciales es número suficiente para **proponer al CGPJ, Ministerio de Justicia y Gobierno de Canarias la constitución de una sección civil y de una sección de instrucción en el tribunal de instancia de La Orotava, garantizando la debida especialización y mejor atención de los asuntos.**

En materia de violencia sobre la mujer, los datos de violencia sobre la mujer y violencia sexual 2024, son los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL	ASUNTOS PENALES VIOGEN 2024	ASUNTOS CIVILES VIOGEN 2024	DELITOS SEXUALES 2024	TOTAL DE ASUNTOS 2024
OROTAVA	555	96	96	747
PUERTO DE LA CRUZ	203	9	74	286
ICOD DE LOS VINOS	51	17	37	105
TOTAL				1138

Partiendo de los datos del año 2024 y teniendo en consideración las modificaciones introducidas por la LO 1/2025, en contraste con los acuerdos de sala de gobierno del TSJ de Canarias aludidos en este apartado, así como en los antecedentes de esta resolución, con base en el art. 89.2 y 89.3 LOPJ, **se propone, al CGPJ, Ministerio de Justicia y Gobierno de Canarias, la creación, en el tribunal de instancia de La Orotava, de una sección de violencia sobre la mujer, dotada de una nueva plaza judicial, que extienda su jurisdicción al partido judicial de Icod de los Vinos.**

La creación de una sección de violencia sobre la mujer en el tribunal de instancia de La Orotava seguiría el adecuado modelo de especialización, exclusividad, organización y estructura concurrente en el partido judicial de San Bartolomé de Tirajana en el que el juzgado de violencia sobre la mujer único tuvo una entrada, en 2024, de 1255 asuntos, esto es, próximos a los 1138 casos computados anteriormente para la Orotava, Puerto de la Cruz e Icod de los Vinos.

La necesidad de optar por la constitución de secciones de violencia sobre la mujer es imprescindible a tenor de los siguientes criterios cualitativos que deben que tenerse en cuenta:

- Garantizar un servicio de calidad, exclusivo y plenamente especializado en materias tan sensibles como la violencia sobre la mujer. Especialización que debe darse tanto en el juzgador/a, como en la estructura y organización de la oficina judicial, sin verse afectado por otros servicios específicos, como el servicio de guardia.

- La especial duración de las diligencias precisas para formalizar los testimonios atendiendo a los siguientes factores: i) la especial vulnerabilidad de las afirmadas víctimas; ii) el impacto emocional que el relato de sucesos que afectan a su más estricta intimidad provoca en las mismas, lo que exige la máxima exquisitez en la formulación de las preguntas y el pleno respeto a las dinámicas de tiempo personal en las respuestas); iii) la necesidad de que el relato sea lo más completo posible para obtener la máxima información de quien constituye la prueba de cargo fundamental en aras a evitar la revictimización que pudiera generarse por la reiteración de declaraciones en la misma fase procesal y iv) la necesidad de cumplir las garantías de defensa en la declaración del investigado.
- La ineludible necesidad de cumplir con las exigencias legales de acogida, apoyo y acompañamiento en la declaración de las afirmadas víctimas lo que supone su adecuada planificación, así como la articulación y la gestión de los espacios para evitar las interacciones directas.
- La complejidad de la instrucción que precisa de la obtención, en el menor tiempo posible para evitar su desaparición o contaminación, de un elenco de fuentes de prueba de diversos organismos e instituciones (sanitarios, sociales, médico legales)
- La frecuente necesidad de adoptar órdenes de protección y otras medidas cautelares, lo que obliga a la realización de trámites procesales imperativos (comparecencias de los involucrados y de terceras personas, así como alegatos de las partes) así como la elaboración de decisiones judiciales motivadas sobre las peticiones efectuadas.
- La incidencia que el número de actuaciones a realizar provoca en la prolongación de jornadas de trabajo de estas secciones más allá del horario de audiencia sin estar reconocido un servicio de guardia específico, atendiendo al número de integrantes de las secciones existentes actualmente, así como a la regulación vigente del Servicio de guardia.

b) OFICINA JUDICIAL, MODELO DE REFERENCIA

A fecha de emisión de este informe por la Administración Prestacional no se ha comunicado formalmente propuesta/resolución respecto al modelo de referencia de aplicación, de entre los establecidos por el MJU.

c) NECESIDADES EN MATERIA DE PERSONAL CON REFERENCIA ESPECIAL, EN SU CASO A LA NECESIDAD DE UNIDAD ADMINISTRATIVA

Por la Junta de Jueces de La Orotava se destaca: 1) la necesidad de unidades de apoyo directo; 2) la importancia de que se dote de personal suficiente a las funciones de reparto de asuntos, en tanto los dos tramitadores actuales que desempeñan funciones en el Juzgado Decano son insuficientes; 3) que se tenga en cuenta la necesidad de organización del servicio de guardia, su dotación de personal necesario, así como la organización del servicio de guardia de violencia de género.

La Junta de Jueces de Puerto de la Cruz también destaca la necesidad de unidades de apoyo directo. También señala que la plantilla actual resulta insuficiente para la adecuada tramitación de los asuntos que tienen entrada en el partido, que ha sufrido en los últimos ejercicios un notable incremento del número de asuntos civiles de los que conoce, siendo necesaria la ampliación de la plantilla a fin de que se incorporen un número suficiente de nuevos funcionarios (al menos tres) para la tramitación y gestión de asuntos civiles.

d) NECESIDADES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS.

Al respecto la Junta de Jueces de la Orotava dispone que en lo que respecta a los edificios judiciales, las instalaciones actuales del partido judicial —compuestas por dos edificios distribuidos en varios pisos, cada uno asociado a un juzgado concreto— resultan absolutamente inservibles e inviables para la implementación de la nueva Oficina Judicial.

Aún más inviable resultaría una eventual fusión con el partido judicial del Puerto, bajo el tribunal de instancia de La Orotava, al pretender integrar los ocho juzgados actuales en los cuatro edificios disponibles, dada la dispersión y lejanía entre sedes. Por este motivo, la Junta de Jueces se opone a la implantación efectiva de la nueva Oficina Judicial mientras no se cree una nueva, diseñada y organizada arquitectónicamente para albergar de manera ordenada los distintos servicios.

De no cumplirse esta condición, el sistema diseñado por el legislador se considera inservible, generando más problemas que beneficios, y provocando un mayor retraso en la tramitación de los asuntos, cuya carga —especialmente en materia civil— ha aumentado casi un 100% en los últimos dos años.

En relación con el sistema informático se detecta la necesidad de su adaptación a la nueva organización. Hasta la fecha, no se ha evidenciado ningún proceso de actualización. El nuevo sistema debería incluir modelos absolutamente actualizados, sin los cuales sería imposible gestionar adecuadamente la nueva carga procesal.

Por su parte, la Junta de Jueces de Puerto de la Cruz resalta:

1.- En cuanto a los edificios, la Junta señala, dada su relevancia y especial incidencia en el nuevo sistema a implantar, los inconvenientes que plantea la

existencia de diversas sedes judiciales, siendo conveniente la existencia de un edificio judicial en el que se ubique la totalidad de la Sección, amén de la falta de idoneidad de las instalaciones de los edificios existentes para el desempeño de la actividad jurisdiccional, en especial, donde se ubica actualmente el Juzgado n.º 3 de este partido.

2. En cuanto a medios materiales se apunta a la procedencia de que se habilite informáticamente la posibilidad de enviar grabaciones desde el ordenador de mesa sito en las Salas de Vistas a la pantalla que se ha instalado en medio de la Sala, a fin de que, en los juicios, se puedan reproducir y visualizar en dicha pantalla las grabaciones aportadas, sin que hasta la fecha se haya atendido dicha solicitud, lo que en la práctica provoca que las partes no puedan visualizar dichos medios de prueba. Se trata de una necesidad que se ha reiterado ya en varias ocasiones y que sigue sin solucionarse. Se solicita igualmente un aparato escáner para la sala de vistas de cada juzgado, a fin de cubrir las necesidades de servicio.

4.2.5.- PARTIDO JUDICIAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (FASE 2)

a) PROPUESTA DE CONFORMACIÓN DEL TI (SECCIONES Y PLAZAS JUDICIALES)

Conforme a la Disposición Final Octava de la LO 1/2025, el tribunal de instancia estará integrado por una sección civil con 7 plazas judiciales, una sección de instrucción con 4 plazas judiciales y una sección de familia, instancia y capacidad con 1 plaza judicial.

Partiendo de la tabla de actividad por jurisdicción relativa al año 2024, elaborada por la Sección de Estadística Judicial del CGPJ, los Juzgados de Primera Instancia del partido judicial tuvieron una entrada de 14.577 asuntos en total, esto es, 2.083 asuntos por cada uno de los 7 Juzgados de Primera Instancia.

Para los Juzgados de Primera Instancia se fijaron, por Orden JUS/1415/2018, de 28 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia para la determinación del sistema de medición de la carga de trabajo de los órganos judiciales, como módulo de entrada, 1200 asuntos incluyendo jurisdicción voluntaria y ejecuciones.

Con base en lo anterior se informa que el número de plazas judiciales de la sección civil deberá ascender a 12, para que cada una de ellas asuman los 1.200 asuntos establecidos.

b) OFICINA JUDICIAL, MODELO DE REFERENCIA

A fecha de emisión de este informe por la Administración Prestacional no se ha comunicado formalmente propuesta/resolución respecto al modelo de referencia de aplicación, de entre los establecidos por el MJU.

De proponerse el modelo C1-a, la Junta de Jueces cuestiona el mismo al entender:

A. Que no existen áreas, de manera que en teoría solo existirá un servicio común de Tramitación (SCT), uno General (SCG) y otro de Ejecución (SCE) sin distinguir las jurisdicciones (o áreas) y se dejará a voluntad del/los LAJ director/es y por ende a expensas de su único criterio, determinar las necesidades de cada "jurisdicción" (o área).

B. Que no se prevén expresamente y con carácter orgánico unidades o equipos directamente adscritos a cada Magistrado titular de cada sección - del tipo Unidad Procesal de Apoyo Directo al Juez - que se preveían en la nunca operativa en esta Comunidad Autónoma "Nueva Oficina Judicial". Elemento que junto a la firma y expediente electrónico ralentizará el trabajo de cada Magistrado al tener que verificar de una manera más exhaustiva todas y cada una de las resoluciones que le son remitidas a su bandeja realizadas por, a criterio del LAJ correspondiente, el funcionario asignado que ni siquiera pueda conocer.

c) NECESIDADES EN MATERIA DE PERSONAL CON REFERENCIA ESPECIAL, EN SU CASO A LA NECESIDAD DE UNIDAD ADMINISTRATIVA

La Junta de Jueces, al respecto, informa:

- Que para las secciones de Instrucción, se consideraría necesarios 24 funcionarios al SCT, 3 al SCE y 1 al SCG.
- Que para las secciones de Instancia (se incluye Familia), se consideraría necesarios 24 funcionarios SCT, 24 al SCE y 8 funcionarios al SCG.
- Que, en total, para la estructura prevista en el modelo C-1 A, según parece que será la previsible en este actual partido judicial: 48 funcionarios al SCT, 27 debieran incorporar el SCE y 9 el SCG.

d) NECESIDADES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS.

La Junta de Jueces señala que aunque el edificio judicial es del 2013, el mismo tiene sus limitaciones físicas para acoger la estructura funcional que se quiere plantear.

4.2.6.- PARTIDO JUDICIAL DE ARONA (FASE 2)

a) PROPUESTA DE CONFORMACIÓN DEL TI (SECCIONES Y PLAZAS JUDICIALES)

Conforme a la Disposición Final Octava de la LO 1/2025, el tribunal de instancia estará integrado por una sección civil con 6 plazas judiciales, una sección de instrucción con 4 plazas judiciales y una sección de violencia sobre la mujer con 1 plaza judicial.

Partiendo de la tabla de actividad por jurisdicción relativa al año 2024, elaborada por la Sección de Estadística Judicial del CGPJ, los Juzgados de Primera Instancia del partido judicial tuvieron una entrada de 12.378 asuntos en total, esto es, 2.063 asuntos por cada uno de los 6 Juzgados de Primera Instancia.

Para los Juzgados de Primera Instancia se fijaron, por Orden JUS/1415/2018, de 28 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia para la determinación del sistema de medición de la carga de trabajo de los órganos judiciales, como módulo de entrada, 1200 asuntos incluyendo jurisdicción voluntaria y ejecuciones.

Con base en lo anterior se informa que el número de plazas judiciales de la sección civil deberá ascender a 10, para que cada una de ellas asuman los 1.200 asuntos establecidos.

VIOLENCIA SOBRE LA MUJER – COMARCALIZACIÓN VIGENTE DE LOS ASUNTOS DE GRANADILLA DE ABONA

El partido judicial de Arona cuenta, actualmente, con un juzgado de violencia sobre la mujer que, conforme a la LO 1/2025, pasará a integrarse en la plaza judicial subsumida en la sección de violencia sobre la mujer del tribunal de instancia de Arona.

A su vez, cuenta con 4 juzgados de instrucción que, conforme a la LO 1/2025, pasarán a integrarse en las cuatro plazas judiciales subsumidas en la sección de instrucción del tribunal de instancia de Arona.

Conforme se ha expuesto en los antecedentes del presente, desde 2023, los juzgados de violencia sobre la mujer de Arona conocen también de los asuntos referidos a violencia sobre la mujer del partido judicial de Granadilla de Abona.

Los datos en materia de violencia sobre la mujer y violencia sexual 2024, son los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL	ASUNTOS PENALES	ASUNTOS CIVILES	DELITOS SEXUALES 2024	TOTAL DE ASUNTOS 2024
-------------------------	------------------------	------------------------	------------------------------	------------------------------

	VIOGEN 2024	VIOGEN 2024		
ARONA	2186	249	374	2809
GRANADILLA	2	0	106	108
TOTAL				2917

Los datos expuestos implican que, partiendo de los datos del año 2024 y teniendo en consideración las modificaciones introducidas por la LO 1/2025, a la plaza judicial de la sección de violencia sobre la mujer del tribunal de instancia de Arona le corresponda el conocimiento de 2917 asuntos, superando el módulo de 1600 asuntos establecido (Orden JUS/1415/2018, de 28 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia para la determinación del sistema de medición de la carga de trabajo de los órganos judiciales), lo que conlleva la **necesidad de creación de una segunda plaza judicial en la sección, suponiendo que cada plaza judicial tuviera conocimiento de 1459 asuntos (próximo al módulo establecido).**

La nueva plaza judicial de la sección de violencia sobre la mujer **no puede derivar de la transformación de una de las plazas judiciales de la sección de instrucción del tribunal de instancia, siendo que en el año 2024 cada uno de los juzgados de instrucción de Arona tuvieron una entrada de 3685 casos, por lo que superan el módulo de 3300 asuntos establecido, incluso descontando los delitos sexuales computados en el partido judicial (374 en total, esto es, 94 por juzgado).**

La necesidad de constitución de secciones de violencia sobre la mujer y que las mismas cuenten con el número adecuado de plazas judiciales es imprescindible a tenor de los siguientes criterios cualitativos que deben que tenerse en cuenta:

- Garantizar un servicio de calidad, exclusivo y plenamente especializado en materias tan sensibles como la violencia sobre la mujer. Especialización que debe darse tanto en el juzgador/a, como en la estructura y organización de la oficina judicial, sin verse afectado por otros servicios específicos, como el servicio de guardia.
- La especial duración de las diligencias precisas para formalizar los testimonios atendiendo a los siguientes factores: i) la especial vulnerabilidad de las afirmadas víctimas; ii) el impacto emocional que el relato de sucesos que afectan a su más estricta intimidad provoca en las mismas, lo que exige la máxima exquisitez en la formulación de las preguntas y el pleno respeto a las dinámicas de tiempo personal en las respuestas); iii) la necesidad de que el relato sea lo más completo posible para obtener la máxima información de quien constituye la prueba de cargo fundamental en aras a evitar la revictimización que pudiera generarse por la reiteración de declaraciones en la misma fase

procesal y iv) la necesidad de cumplir las garantías de defensa en la declaración del investigado.

- La ineludible necesidad de cumplir con las exigencias legales de acogida, apoyo y acompañamiento en la declaración de las afirmadas víctimas lo que supone su adecuada planificación, así como la articulación y la gestión de los espacios para evitar las interacciones directas.
- La complejidad de la instrucción que precisa de la obtención, en el menor tiempo posible para evitar su desaparición o contaminación, de un elenco de fuentes de prueba de diversos organismos e instituciones (sanitarios, sociales, médico legales)
- La frecuente necesidad de adoptar órdenes de protección y otras medidas cautelares, lo que obliga a la realización de trámites procesales imperativos (comparecencias de los involucrados y de terceras personas, así como alegatos de las partes) así como la elaboración de decisiones judiciales motivadas sobre las peticiones efectuadas.
- La incidencia que el número de actuaciones a realizar provoca en la prolongación de jornadas de trabajo de estas secciones más allá del horario de audiencia sin estar reconocido un servicio de guardia específico, atendiendo al número de integrantes de las secciones existentes actualmente, así como a la regulación vigente del Servicio de guardia.

b) OFICINA JUDICIAL, MODELO DE REFERENCIA

A fecha de emisión de este informe por la Administración Prestacional no se ha comunicado formalmente propuesta/resolución respecto al modelo de referencia de aplicación, de entre los establecidos por el MJU.

c) NECESIDADES EN MATERIA DE PERSONAL CON REFERENCIA ESPECIAL, EN SU CASO A LA NECESIDAD DE UNIDAD ADMINISTRATIVA. NECESIDADES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS.

La Junta de Jueces solicita la creación de un servicio común de notificaciones y embargos, así como la creación de nuevas plazas de funcionarios.

4.3.- LA PALMA

4.3.1.- PARTIDO JUDICIAL DE LOS LLANOS DE ARIDANE (FASE 1)

a) PROPUESTA DE CONFORMACIÓN DEL TI (SECCIONES Y PLAZAS JUDICIALES)

Teniendo en cuenta la existencia actual de 2 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, conforme a la Disposición Final Octava de la LO 1/2025, el tribunal de instancia estará integrado por una sección mixta con 2 plazas judiciales.

Conforme a la tabla de actividad por jurisdicción relativa al año 2024, elaborada por la Sección de Estadística Judicial del CGPJ, los juzgados mixtos ingresaron 1811 asuntos civiles y 3065 asuntos penales. Tales datos se traducen en que cada uno de los juzgados de primera instancia e instrucción tuvieron una entrada de 906 asuntos civiles y 1533 asuntos penales.

Para los juzgados de primera instancia e instrucción se fijaron, por Orden JUS/1415/2018, de 28 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia para la determinación del sistema de medición de la carga de trabajo de los órganos judiciales, como módulo de entrada, 680 asuntos civiles incluyendo jurisdicción voluntaria y ejecuciones y 1000 anotaciones penales por órgano y año.

Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción superan los módulos de entrada establecidos, debiéndose proceder, cuanto menos, a la creación de una nueva tercera plaza judicial en la sección mixta del tribunal de instancia.

VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Y VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

El partido judicial de Los Llanos de Aridane cuenta, actualmente, con dos juzgados mixtos que, conforme a la LO 1/2025, pasarán a integrarse en las dos plazas judiciales subsumidas en la sección única (mixta) del tribunal de instancia de Los Llanos de Aridane.

La LO 1/2025 mantiene que a una de esas dos plazas judiciales de la sección única del tribunal le corresponda el conocimiento de los asuntos relativos a violencia sobre la mujer de forma exclusiva pero no excluyente.

Los datos en materia de violencia sobre la mujer y violencia sexual 2024, son los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL	ASUNTOS PENALES VIOGEN 2024	ASUNTOS CIVILES VIOGEN 2024	DELITOS SEXUALES 2024	TOTAL DE ASUNTOS 2024
LOS LLANOS	190	17	23	230
TOTAL				230

En materia de violencia contra la infancia y la adolescencia, si extrapolamos al partido judicial de Los Llanos, el sistema de cálculo obrante en el informe, adjunto al presente como anexo I, aprobado por la sala de gobierno del TSJ de

Canarias (Acuerdo n.º 224/24), se obtienen para Lanzarote los siguientes datos:

PARTIDO JUDICIAL	HABITANTES	DELITOS CONTRA MENORES	TOTAL ASUNTOS	DELITOS CONTRA MENORES
LOS LLANOS	41448	62	2875 (sin contar viogen)	53
TOTAL		62		53

Concurriendo ya especialización parcial en materia de violencia sobre la mujer, se estima necesario acudir al mecanismo del art. 89 bis.1 LOPJ, para garantizar también dicha especialización parcial en materia de violencia contra la infancia y la adolescencia, constituyéndose la especialización, en estas materias sensibles y complejas, en sinónimo de mejora de la calidad del servicio.

En consecuencia, **se propone al CGPJ, Ministerio de Justicia y Gobierno de Canarias que se acuerde que el conocimiento de los asuntos relativos a violencia contra la infancia y la adolescencia, dispuestos en el art. 89 bis LOPJ, corresponda, de forma exclusiva pero no excluyente, a la plaza judicial que ya tiene atribuida el conocimiento, también de forma exclusiva pero no excluyente, de los asuntos relativos a violencia sobre la mujer.**

Con los datos expuestos ello supone 292 asuntos (en total, sumando violencia sobre la mujer y sobre la infancia y la adolescencia), correspondiendo a la Junta de Jueces acordar y elevar propuesta de compensación/exención del reparto.

b) OFICINA JUDICIAL, MODELO DE REFERENCIA

A fecha de emisión de este informe por la Administración Prestacional no se ha comunicado formalmente propuesta/resolución respecto al modelo de referencia de aplicación, de entre los establecidos por el MJU.

c) NECESIDADES EN MATERIA DE PERSONAL CON REFERENCIA ESPECIAL, EN SU CASO A LA NECESIDAD DE UNIDAD ADMINISTRATIVA.

- El Juzgado mixto n.º 2 de los Llanos de Aridane, dispone de dos tramitadores procesales menos que el Juzgado mixto nº2 de Santa Cruz de la Palma con iguales funciones de Registro Civil, por lo que se necesita, al menos, un funcionario de tramitación procesal o de refuerzo dado el atasco que sufre actualmente la jurisdicción civil.

- En el Juzgado Mixto n.º 1 de este partido judicial, le fue concedido un refuerzo, que actualmente no ha sido prorrogado.
- La Junta de Jueces resalta la necesidad de un tercer médico forense en la isla de La Palma. Se expone la urgente necesidad de incorporar un médico forense permanente al partido judicial de Los Llanos de Aridane, dado que actualmente solo se cuenta con uno para toda la isla, tras la baja médica de un segundo profesional cuya plaza no ha sido cubierta. Esta situación está provocando graves retrasos en los procedimientos judiciales, especialmente en áreas sensibles como violencia de género, internamientos, menores o autopsias, lo que compromete el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas y pone en riesgo derechos fundamentales. Además, la dependencia de forenses de otras islas, ya sobrecargados, afecta la calidad de los informes y genera un impacto negativo en todo el sistema judicial. Se solicita se valore con carácter urgente esta contratación como una inversión imprescindible para garantizar el buen funcionamiento de la justicia en la zona.
- La Junta de Jueces propone la creación de un servicio común para realizar eficazmente los actos de comunicación judicial (notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, lanzamientos, embargos y posesiones), debido a los frecuentes fallos del servicio de Correos y la falta de colaboración de la Policía Local en el ámbito penal, lo que está provocando importantes retrasos en la tramitación de los asuntos judiciales.
- Concurre necesidad de equipo psicosocial propio, tanto para los asuntos penales, como civiles.
- La Junta destaca la necesidad de adopción de medidas de cara a la cobertura de plazas, y de refuerzos. Además, en función de las necesidades que vayan sucediéndose, que las posibles bajas, vacantes o refuerzos, se cubran de forma rápida y sobre todo con personal previamente formado, con instauración de un sistema de tutorías para los mismos.
- La Junta de Jueces formula solicitud de refuerzo de juez. Se aportan datos y se realizan argumentaciones con las que pudiendo estar plenamente conformes, debe considerarse la conveniencia de su análisis pormenorizado en ponencia independiente.

d) NECESIDADES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS.

- Se resalta por la Junta de Jueces que la implementación del nuevo modelo de oficina judicial requiere activar sistemas de firma

biométrica, mejorar la conectividad con escáneres en red y actualizar los equipos informáticos, ya que los actuales son lentos, presentan fallos frecuentes y dificultan el uso del sistema Atlante. Estas deficiencias están provocando constantes retrasos y la creación diaria de incidencias. Además, se solicita agilizar la actualización de los modelos del sistema para adaptarlos a la legislación vigente

- Se considera imprescindible contar con personal de seguridad en el edificio los sábados y domingos de 9 a 15:00 horas y los días festivos que se tengan actuaciones de guardia, ya que durante dichos períodos el edificio judicial se encuentra sin protección.
- Otra de las carencias manifiestas la constituye la falta de un biombo, de altavoces o de cualquier sistema idóneo para la práctica de las declaraciones de los testigos protegidos, menores, etc..

4.4.- LA GOMERA

4.4.1.- PARTIDO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA (FASE 1)

a) PROPUESTA DE CONFORMACIÓN DEL TI (SECCIONES Y PLAZAS JUDICIALES)

Teniendo en cuenta la existencia actual de 1 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, conforme a la Disposición Final Octava de la LO 1/2025, el tribunal de instancia estará integrado por una sección mixta con 1 plaza judicial.

b) OFICINA JUDICIAL, MODELO DE REFERENCIA

A fecha de emisión de este informe por la Administración Prestacional no se ha comunicado formalmente propuesta/resolución respecto al modelo de referencia de aplicación, de entre los establecidos por el MJU.

c) NECESIDADES EN MATERIA DE PERSONAL CON REFERENCIA ESPECIAL, EN SU CASO A LA NECESIDAD DE UNIDAD ADMINISTRATIVA.

- La Junta de Jueces destaca que con motivo de la reciente reforma judicial, se considera imprescindible reforzar el personal del juzgado mediante la incorporación de un tramitador para el área Penal y, si es posible, otro para el área Civil. En Penal, la escasez de personal —actualmente solo dos funcionarios— dificulta la gestión eficaz de los procedimientos y el cumplimiento del plan anual del juez para resolver causas antiguas. Uno de los

funcionarios asume en solitario las Diligencias Previas desde 2019 hasta 2025, lo que genera una sobrecarga y retrasa la tramitación.

d) NECESIDADES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS.

- Que se proceda con mayor rapidez a dar cobertura a los defectos del edificio judicial, teniendo en cuenta que a estos efectos, y tras una reciente inundación, se va a emitir un informe específico sobre esta materia.
- Que se facilite al Médico Forense una tablet o dispositivo similar que le permita tele-trabajar desde el lugar en el que esté prestando sus servicios, así como la posibilidad de poder realizar la firma telemática de resoluciones en el lugar en el que se encuentre, sin tener que estar físicamente en el Juzgado.

4.5.- EL HIERRO

4.5.1.- PARTIDO JUDICIAL DE VALVERDE (FASE 1)

a) PROPUESTA DE CONFORMACIÓN DEL TI (SECCIONES Y PLAZAS JUDICIALES)

Teniendo en cuenta la existencia actual de 1 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, conforme a la Disposición Final Octava de la LO 1/2025, el tribunal de instancia estará integrado por una sección mixta con 1 plaza judicial.

b) OFICINA JUDICIAL, MODELO DE REFERENCIA

A fecha de emisión de este informe por la Administración Prestacional no se ha comunicado formalmente propuesta/resolución respecto al modelo de referencia de aplicación, de entre los establecidos por el MJU.

c) NECESIDADES EN MATERIA DE PERSONAL CON REFERENCIA ESPECIAL, EN SU CASO A LA NECESIDAD DE UNIDAD ADMINISTRATIVA.

- El Juzgado exclusivamente cuenta con un gestor procesal, dos tramitadores procesales y un auxilio judicial, por lo que, tratándose de un Juzgado único, con competencia insular, permanentemente de guardia y con competencias también en materia de Registro Civil se solicita un segundo gestor procesal.

d) NECESIDADES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS.

- Se necesita personal de mantenimiento en la sede judicial, al existir muchas carencias y averías. Actualmente el personal de mantenimiento se traslada desde la isla de Tenerife lo que supone un importante retraso en las constantes reparaciones necesarias e incidencias concurrentes.
- El edificio carece de sala de reconocimiento.
- El edificio judicial lleva años afectado por problemas de carcoma en las maderas, problemas de humedades y roturas en los muros del jardín del edificio.
- Concurre un grave problema de falta de insonorización de las salas de vistas.

De todo lo anterior es cuanto se tiene el honor de informar, en los términos requeridos, de forma provisional y sin perjuicio de actualización posterior, a tenor de las propuestas y resoluciones que vayan siendo formalmente comunicadas por la Administración Prestacional.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de mayo de 2025

D. JUAN LUIS LORENZO BRAGADO
D^a ANA ESMERALDA CASADO PORTILLA
D. JUAN AVELLO FORMOSO
D. ADALBERTO DE LA CRUZ CORREA

MIEMBROS DE SALA DE GOBIERNO DEL TSJ DE CANARIAS E
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO PARA LA IMPLANTACIÓN
DE LA LO 1/2025